

**SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES  
(S. P. A. C.).**

**CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCION PÚBLICA DE OBRAS  
MUSICALES A TRAVÉS DE RECITALES O CONCIERTOS Y SIMILARES**

**ID: 08-14-\_\_\_\_\_**

**Contrato 2-97-\_\_\_\_\_-20\_\_**

Entre los suscritos a saber; **SERGIO CORTES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-212, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de **SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES (S.P.A.C.)**, Sociedad Civil debidamente inscrita a Ficha: C-005441, Rollo: 1365, Imagen: 002, Sección de Micropelículas Mercantil (Personas Común) del Registro Público, Entidad de Gestión Colectiva que administra los derechos autorales y patrimoniales sobre obras musicales de sus asociados y representados, ambos con dirección en Betania, Villa de las Fuentes #1, Calle Buenos Aires, Oficinas No. E-10, teléfonos 236-55-85/83, ciudad de Panamá, según consta en Resolución No. 8 del 30 de diciembre de 1996, quien en adelante se denominara “**SPAC**”, por una parte y por la otra, el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, con número de identidad personal \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de Panamá; actuando en representación \_\_\_\_\_ ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, \_\_\_\_\_, Teléfono: (507) \_\_\_\_\_, de la ciudad de Panamá, quien será conocido de ahora en adelante como **EL USUARIO**, convienen en celebrar el siguiente contrato de autorización de ejecución pública de obras musicales a través de recitales o conciertos y similares, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Declara **EL USUARIO** que el \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ se realizará el \_\_\_\_\_, por lo que solicita autorización para ejecutar públicamente obras musicales del repertorio bajo administración de **SPAC**, en atención a los Contratos de Representación Recíproca que sustenta **SPAC** y reconoce **EL USUARIO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, que regula el Derecho de Autor y los Derechos Conexos en la República de Panamá.

**SEGUNDO:** (**EMISION DE LICENCIA**) De conformidad a lo declarado en la cláusula anterior, **SPAC** otorga a **EL USUARIO**, bajo las condiciones y límites fijados en el presente Contrato, la autorización no exclusiva para ejecutar públicamente las obras musicales de su repertorio, durante la realización del evento en referencia.

**TERCERO:** (**TARIFAS APLICABLES**) Por concepto de la autorización, **SPAC** tomando en consideración que la tarifa 2-1-97, que regula esta modalidad de uso de la música, es del 10% de los ingresos brutos generados en taquilla, otorga descuento 50% a favor de **EL USUARIO**, de la siguiente manera:

- a) El **5.0% (CINCO POR CIENTO)** de los ingresos brutos generados en taquilla y empresas que coadyuven a su venta o pre- venta, es decir, en general ingresos provenientes y resultantes de la pre- venta, boletos en promoción, como lo que se genere el día del evento. El cual debe ser cancelado a más tardar quince días posteriores al evento para mantener el descuento de lo contrario deberá pagar la tarifa aplicable total.

**CUARTO: (BOLETOS DE CORTESÍA)** En atención a lo establecido en nuestro Reglamento de Recaudación, se le reconocerá a **EL USUARIO**, la concesión máxima hasta de un **DIEZ POR CIENTO EN BOLETOS DE CORTESIA (10%)**, teniendo en cuenta, en cada caso, la capacidad del local.

**QUINTO: (PLANILLAS DE EJECUCIÓN)** **EL USUARIO** garantizará la libre entrada al local, donde se llevará a cabo el concierto o evento, de los Inspectores de **SPAC** a fin de realizar las Inspecciones que la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, determina y reconoce como cierto el contenido del acta de inspección y planilla de ejecución, conteniendo la lista de obras musicales ejecutadas. **EL USUARIO** será responsable de informarle a los encargados de Seguridad del local o encargados de la actividad, sobre lo arriba indicado. Los Inspectores de **SPAC** deberán presentar a **EL USUARIO** su respectiva identificación que lo acredite como tal.

**SEXTO: (INCUMPLIMIENTO)** La falta de pago de los derechos de autor aludidos en las cláusulas anteriores, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en este contrato-autorización, faculta a **SPAC** para dar por terminada la autorización concedida, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de lo adeudado incluyendo demandas civiles, penales o administrativas ante las autoridades competentes.

**SÉPTIMO: (COBERTURA DE LA LICENCIA)** Las tarifas pactadas en este Contrato comprenden únicamente los conciertos y eventos antes descritos. En consecuencia, éste contrato no incluye ni es aplicable a las secciones o partes del recinto o a eventos en él desarrollados, que sean susceptibles de otra clasificación, de acuerdo a la Tarifa General de la **SPAC**, vigente.

**OCTAVO: (PROHIBICION)** **EL USUARIO** no podrá transferir a un tercero la presente autorización, de forma total o parcialmente, de modo tal que ninguna persona, que no sea titular del presente Contrato, estará legalmente autorizada para utilizar el repertorio de la **SPAC**.

**NOVENO: (JURISDICCION)** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, LAS PARTES fijan su domicilio en la República de Panamá y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Como constancia de aceptación, el presente contrato se firma por LAS PARTES, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

Por el **USUARIO**,

Por la **SPAC**,

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SERGIO CORTES**